

ORDENANZA MUNICIPAL 055/95

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por memorial del 4 de agosto de 1995, el Sr. Simón Tórres Sánchez, hace conocer que por la ejecución del Proyecto "Mariscal Sucre", el inmueble sito en la calle Fernando Santillán, de su propiedad corre el riesgo de afectación.

Que, el inmueble de referencia ha sido diseñado y construído para el funcionamiento de Industrias Metalúrgicas "I.M.E.T." y, como tal su estructura es de Hormigón Armado para el funcionamiento industrial de toda su maquinaria, y por tanto la indemnización sería demasiado onerosa para la H. Alcaldía Municipal.

Que, por el Departamento de Desarrollo Urbano de la H. Alcaldía Municipal, analizando el proyecto constató que en el sector se encuentra ubicado el Arco del Triunfo, que podría ser desplazado para evitar la afectación.

Que, por Ordenanza Municipal N° 037/95 de 27 de julio de 1995, en su Art. 1° declara el inmueble de referencia de necesidad y utilidad pública; asimismo, en su Art. 3°, contempla que las personas que creyeron en su derecho de propiedad se vea afectado, tiene 10 días de apersonarse a la Dirección Jurídica de la Comuna, plazo en que "I.M.E.T." presentó el memorial señalado.

Que, según el Art. 39 inc. 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de los Concejo Deliberantes dictar las Ordenanzas necesarias para las expropiaciones municipales por causa de necesidad pública.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1°. Se modifica parcialmente el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 037/95, dejando sin efecto la expropiación de el inmueble N° 7, sector "B" de propiedad del Sr. Simón Tórres que preveía una afectación en 213,85 m².

Art. 2º.Autorizar al Ejecutivo la modificación parcial del Proyecto del "Parque Mariscal Sucre" en lo correspondiente a las afectaciones del sector "B", a efecto de ajustar el diseño y ubicación del Arco del Triunfo.

Art. 3º.La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diéz y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los diéz y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Prof. Gastón Campos Mirabal
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE